



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3115)
04 NOVIEMBRE 2020

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 52, 1907, 1956, 2216, 2407, 2447, 2566 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 52, 1907, 1956, 2216, 2407, 2447, 2566 de 2020, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

“A la señora Fabiola Bibiana Gutierrez Fernandez con CC 34550230 código de familia 411605, toda vez que el rango de ingresos quedó marcado de manera errada, siendo realmente el rango comprendido de ingresos de hasta 2 SMMLV.”

“Al señor Gerson Silva Vanegas con CC 1143948536 código de familia 623100, toda vez que el rango de ingresos quedó marcado de manera errada, siendo realmente el rango comprendido de 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV.”

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 52, 1907, 1956, 2216, 2407, 2447, 2566 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que las novedades reportadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante peticiones realizadas por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

“Al señor Hugo Ferney Castillo Mendoza con CC 14138589 código de familia 461007, se solicita corregir los datos de marcación debido a que marcamos como rango de ingresos 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos de hasta 2 SMMLV.”

“Al señor Ricardo Alvarez Castro con CC 4375907 código de familia 535020, se solicita corregir los datos de marcación debido a que marcamos como rango de ingresos 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos de hasta 2 SMMLV.”

“Al grupo familiar del señor Nicolás Ramses Infante Villamil con CC 1233492629 y la señora Alejandra Paola Charris Miranda código de familia 1143463241 código de familia 638582, se solicita corregir los datos de marcación debido a que marcamos como rango de ingresos 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos de hasta 2 SMMLV.”

Que las novedades reportadas por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formatos de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

“Al señor Fabian Guillermo Reyes Caro con CC 72348509 código de familia 433352, se ingresó erradamente los datos de marcación debido a que marcamos como rango de ingresos 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos de hasta 2 SMMLV.”

Que la novedad reportada por Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Confiar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

“Al grupo familiar del señor Johns Stevens Hernandez Bello con CC 1002692171 y la señora Ingrid Carolina Diaz Puentes con CC 1033813495 con código de familia 466154, se ingresó erradamente los datos de marcación debido a que marcamos como rango de ingresos 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos de hasta 2 SMMLV.”

Que la novedad reportada por Confiar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 52, 1907, 1956, 2216, 2407, 2447, 2566 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que mediante petición realizada por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

“Al grupo familiar del señor Jonnathan Steek Silva Villarraga con CC 80094533 y la señora Nidia Lucia Roza Torres con CC 1053339415 con código de familia 488479, esta solicitud se realiza al mal diligenciamiento del formato en consecuencia presenta inconsistencias, se ingresó erradamente los datos de marcación debido a que marcamos como rango de ingresos hasta 2 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos de 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV.”.

Que la novedad reportada por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 52, 1907, 1956, 2216, 2407, 2447, 2566 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 52, 1907, 1956, 2216, 2407, 2447, 2566 de 2020 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
466154	52	07/02/2020	1002692171	JOHN STEVENS	HERNANDEZ BELLO	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
			1033813495	INGRID CAROLINA	DIAZ PUENTES		
433352	1907	04/09/2020	72348509	FABIAN GUILLERMO	REYES CARO	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
461007	1956	09/09/2020	14138589	HUGO FERNEY	CASTILLO MENDOZA	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
535020	1956	09/09/2020	4375907	RICARDO	ALVAREZ CASTRO	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 52, 1907, 1956, 2216, 2407, 2447, 2566 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
411605	2216	18/09/2020	34550230	FABIOLA BIBIANA	GUTIERREZ FERNANDEZ	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
638582	2407	23/09/2020	1233492629	NICOLAS RAMSES	INFANTE VILLAMIL	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
			1143463241	ALEJANDRA PAOLA	CHARRIS MIRANDA		
623100	2447	30/09/2020	1143948536	GERSON	SILVA VANEGAS	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
488479	2566	02/10/2020	80094533	JONNATHAN STEEK	SILVA VILLARRAGA	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
			1053339415	NIDIA LUCIA	ROZO TORRES		

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 52, 1907, 1956, 2216, 2407, 2447, 2566 de 2020 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 NOVIEMBRE 2020


ERLES E. ESPINOSA
 Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Ivan Garcia
 Revisó: Milagro Comas
 Aprobó: Daniel Contreras